

ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARA DESASTRE NATURAL CON INCIDENCIA EN EL POTENCIAL PRODUCTIVO AGRARIO EL BROTE DE SEROTIPO 3 DEL VIRUS DE LA LENGUA AZUL DECLARADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y SE INSTA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA PALIAR SUS EFECTOS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
	Informe de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 01/04/2025.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fecha y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ANTM9D75Q9A7J68Y42C9J2WQ	PÁG. 1/1	

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DESASTRE NATURAL CON INCIDENCIA EN EL POTENCIAL PRODUCTIVO AGRARIO, A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO (UE) 2024/3242 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024, EL BROTE DEL SEROTIPO 3 DE LENGUA AZUL DECLARADO EN SEPTIEMBRE DE 2024 EN ANDALUCÍA.

La lengua azul es una enfermedad de etiología vírica que afecta a rumiantes de diversas especies, producida por un virus del género Orbivirus, y transmitida por insectos dípteros nematóceros pertenecientes a diferentes especies del género Culicoides, que actúan como vectores biológicos de la enfermedad.

El virus incluye diversos serotipos y durante los últimos años en España se ha detectado circulación de los serotipos 1, 4 y 8, frente a los cuales existe un programa de vacunación obligatoria. Sin embargo, en el mes de septiembre de 2024 se detectó circulación del serotipo 3 en Andalucía, serotipo que hasta ahora nunca se había detectado en esta región. El día 30 de septiembre de 2024, a través del sistema RASVE (Red de Alerta Sanitaria Veterinaria), se llevó a cabo la declaración de esta enfermedad por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la aparición del serotipo 3, se han registrado cuadros clínicos severos en el ganado ovino, con una alta mortalidad en adultos. También los corderos se han visto muy afectados por la presencia de esta enfermedad, tanto por la mortalidad en los mismos, como por la dificultad de amamantar de madres enfermas. Así mismo, se han descrito de manera importante la presencia de abortos y de hembras que sufren infertilidad.

Estas circunstancias no solo han ocasionado importantes pérdidas económicas en las explotaciones ganaderas afectadas, sino que, la imposibilidad de disponer de animales para la reposición también afecta de manera significativa el potencial productivo de las mismas en el futuro inmediato.

Asimismo, la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2024/3242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2220 en lo que respecta a las medidas específicas adoptadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para proporcionar ayuda adicional a los Estados miembros afectados por desastres naturales, y que permiten la concesión de ayudas indemnizatorias a los titulares de explotaciones agrarias que se hayan visto afectadas por un desastre natural. Estas ayudas están supeditadas al reconocimiento formal, por parte de las autoridades públicas competentes de los Estados miembros, de que ha acaecido dicho desastre natural.

Esta nueva línea de apoyo será incluida en la próxima versión 15 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, aprobado por la Comisión europea el 10 de agosto de 2015, desarrollada en la Medida 23 «Ayuda temporal excepcional destinada a agricultores y ganaderos especialmente afectados por desastres naturales», Operación 23.1.1. Mediante las actuaciones definidas en esta operación se contribuirá al focus área 3.B.

Así pues, teniendo en cuenta que para el Gobierno andaluz es esencial la puesta en marcha de actuaciones que puedan llevarse a cabo para indemnizar a los ganaderos del sector ovino que se han visto gravemente



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Q9JHYWK9AGSHQRE3YBBQ7T6Z	PÁG. 1/2	



afectados por esta enfermedad, y garantizar de esta forma la viabilidad económica de sus explotaciones, resulta prioritario implementar una línea de ayudas indemnizatoria, con cargo a la Medida 23 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, dirigida a los titulares de unidades productivas afectados por la lengua azul, y que en consecuencia hayan sufrido daños en la producción o afectado a su potencial de producción pertinentes.

PROPONE

Primero. Declarar desastre natural, a efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, el brote del serotipo 3 de lengua azul declarado por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 30 de septiembre de 2024.

Segundo. Instar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural a la puesta en marcha de las ayudas contempladas en el Reglamento (UE) 2024/3242 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2220 en lo que respecta a las medidas específicas adoptadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural para proporcionar ayuda adicional a los Estados miembros afectados por desastres naturales, para aquellas explotaciones de ganado ovino que hayan presentado una comunicación de sospecha de la enfermedad como consecuencia del brote de lengua azul detectado, y que hayan sufrido la destrucción de al menos el 30 % de la producción o del potencial de producción pertinentes como consecuencia de dicha enfermedad.

EL DIRECTOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: DANIEL QUESADA SÁNCHEZ

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Q9JHYWK9AGSHQRE3YBBQ7T6Z	PÁG. 2/2	